

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Secretaría General de Acuerdos

Turnos de amparos directos en revisión del 6 al 12 de noviembre de 2025 <sup>1</sup>

Hugo Aguilar Ortiz		Lenia Batres Guadarrama		Yasmín Esquivel Mossa		Loretta Ortiz Ahlf		María Estela Ríos González		Giovanni Azael Figueroa Mejía		Irving Espinosa Betanzo		Arístides Rodrigo Guerrero García		Sara Irene Herrerías Guerra			
expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados		
38	6205/2025			6207/2025		6213/2025		5206/2024	2583/2025	6215/2025 <sup>2</sup>		6216/2025		6241/2025		6293/2025		6321/2025	
39	6323/2025			6332/2025		6360/2025		5404/2024		6378/2025 <sup>3</sup>		6411/2025		5813/2025 <sup>4</sup>		6448/2025		6495/2025	6496/2025 <sup>5</sup>
40	6514/2025			6546/2025		6548/2025		5506/2024		6572/2025 <sup>6</sup>		5538/2025 <sup>7</sup>	6627/2025 <sup>8</sup> 6723/2025 <sup>9</sup> 6724/2025 <sup>10</sup> y 6725/2025 <sup>11</sup>	6598/2025		6613/2025		6633/2025	
41	6641/2025			6660/2025		6661/2025		5530/2024		6676/2025 <sup>12</sup>		6692/2025		6709/2025		6714/2025			

- En esta tabla se reportan a partir del amparo directo en revisión **6676/2025** marcado en rojo, los turnos asignados con posterioridad a los turnos del **30 de octubre al 5 de noviembre de 2025** realizados con fundamento en el punto Séptimo AGP 1/2025 (12<sup>a</sup>).
- No se turna a la Ministra Ortiz Ahlf al encontrarse excluida del turno de esta categoría de asuntos atendiendo a lo previsto en el párrafo penúltimo del artículo sexto transitorio del AGP 1/2025 (12<sup>a</sup>).
- No se turna a la Ministra Ortiz Ahlf al encontrarse excluida del turno de esta categoría de asuntos atendiendo a lo previsto en el párrafo penúltimo del artículo sexto transitorio del AGP 1/2025 (12<sup>a</sup>).
- Este amparo directo en revisión 5813/2025 se turna atendiendo al momento en el que ingresó a este Tribunal el desahogo del requerimiento realizado en el acuerdo inicial dictado el dos de septiembre de dos mil veinticinco, a saber a las quince horas con nueve minutos del tres de octubre de dos mil veinticinco, en la inteligencia de que previamente ingresó el amparo directo en revisión 6411/2025 el dos de octubre del presente año, a las diecisés horas con treinta y siete minutos, en la Oficina de Certificación Judicial y de Correspondencia de esta Suprema Corte.
- El amparo directo en revisión **6496/2025** se turna a la Ministra Herrerías Guerra en términos del punto Séptimo, fracción I, del Acuerdo General Plenario 1/2025 (12<sup>a</sup>), por estar relacionado con el amparo directo en revisión **6495/2025** turnado previamente a la referida Ministra, al derivar ambos del mismo toca 222/2024 del índice de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila.
- No se turna a la Ministra Ortiz Ahlf al encontrarse excluida del turno de esta categoría de asuntos atendiendo a lo previsto en el párrafo penúltimo del artículo sexto transitorio del AGP 1/2025 (12<sup>a</sup>).
- Este amparo directo en revisión 5538/2025 se turna atendiendo al momento en el que se solicitó turno una vez desahogado el requerimiento realizado en el acuerdo inicial dictado el dos de septiembre de dos mil veinticinco, a saber a las trece horas con diecisés minutos del nueve de octubre de dos mil veinticinco, en la inteligencia de que previamente ingresó el amparo directo en revisión 6572/2025 el ocho de octubre del presente año, a las dieciocho horas con cincuenta minutos, en la Oficina de Certificación Judicial y de Correspondencia de esta Suprema Corte.
- El amparo directo en revisión **6627/2025** se turna al Ministro Figueroa Mejía en términos del punto Séptimo, fracción I, del Acuerdo General Plenario 1/2025 (12<sup>a</sup>), por estar relacionado con el amparo directo en revisión **5632/2025** turnado previamente al referido Ministro, cuyo turno es visible en la tabla de turnos del 25 de septiembre al 1 de octubre de 2025, dado que derivan ambos de la misma causa penal 82/2018 del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, por lo que no ocupa una fila específica y se agrega en la última columna de relacionados aun cuando no se trata de un turno relacionado con el amparo directo en revisión **5538/2025**.
- El amparo directo en revisión **6723/2025** se turna al Ministro Figueroa Mejía en términos del punto Séptimo, fracción I, del Acuerdo General Plenario 1/2025 (12<sup>a</sup>), por estar relacionados con los amparos directos en revisión **5632/2025** y **6627/2025** turnados previamente al referido Ministro, cuyo turno es visible en las tablas de turnos del 25 de septiembre al 1 de octubre de 2025 y del 30 de octubre al 5 de noviembre del 2025, dado que derivan todos de la misma causa penal 82/2018 del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas.
- El amparo directo en revisión **6724/2025** se turna al Ministro Figueroa Mejía en términos del punto Séptimo, fracción I, del Acuerdo General Plenario 1/2025 (12<sup>a</sup>), por estar relacionados con los amparos directos en revisión **5632/2025**, **6627/2025** y **6723/2025** turnados previamente al referido Ministro, dado que derivan todos de la misma causa penal 82/2018 del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas.
- El amparo directo en revisión **6725/2025** se turna al Ministro Figueroa Mejía en términos del punto Séptimo, fracción I, del Acuerdo General Plenario 1/2025 (12<sup>a</sup>), por estar relacionados con los amparos directos en revisión **5632/2025**, **6627/2025**, **6723/2025** y **6724/2025** turnados previamente al referido Ministro, dado que derivan todos de la misma causa penal 82/2018 del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas.
- No se turna a la Ministra Ortiz Ahlf al encontrarse excluida del turno de esta categoría de asuntos atendiendo a lo previsto en el párrafo penúltimo del artículo sexto transitorio del AGP 1/2025 (12<sup>a</sup>). 

